



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00221-00.

El rogado ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, en aras de que lo represente en el actual asunto, al tiempo que el citado togado ha impetrado la solicitud encaminada a que se declare la nulidad de las fases rituales impartidas.

Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, en tanto que el mandato conferido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese que a tenor de lo reglado por el art. 5º del Decreto 806 de 2020, el apoderamiento especial, orientado a desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión se observa que **la delegación en lo absoluto fue otorgada en la forma prevista por la disposición en referencia**, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento, sin que tales exigencias se avisten satisfechas.

De ese modo, **se otorga el intervalo de 5 días hábiles**, computados desde la publicación del presente proveído, en aras de que se subsane la anunciada falta. Ello, **so pena de que no pueda tomarse en consideración el pedimento instado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3a64d3d822fab2584ea471e60065521d66dd1bd6b5388bbc846bf0a55383
d4a**

Documento generado en 24/06/2021 04:46:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**